

Asociación 'El DEFENSOR del PACIENTE'  
**20º ANIVERSARIO – 20 años luchando por los derechos de los pacientes**

Distinción "Pablo Iglesias 2014" de la UGT

C/ Carlos Domingo nº 5 – 28047 Madrid

Tel./Fax.: 91 465 33 22

Tel.: 91 755 41 53

[defensorpaciente@telefonica.net](mailto:defensorpaciente@telefonica.net)

[www.negligenciasmedicas.com](http://www.negligenciasmedicas.com)

lunes, 13 de mayo de 2019

## **COMUNICADO: Condena de 1.700.000 € a la aseguradora Servicio Murciano de Salud por retraso diagnóstico de un tumor medular benigno de un joven que ha quedado en silla de ruedas de por vida.**

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Majadahonda ha dictado Sentencia, tramitada por los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente', mediante la cual se condena a la aseguradora del Servicio Murciano de Salud a que indemnice a un joven y a sus padres por los graves daños que padece el primero, que lo hacen dependiente, y ello por ser consecuencia de una mala praxis médica. **La sentencia es FIRME**, y entre principal e intereses la cantidad abonada por Mapfre asciende a **1.713.000 Euros**.

El caso se remonta a marzo de 2013, cuando el menor F.A.N, de 13 años de edad en ese momento y residente en Murcia, acudió junto a su madre en diversos momentos a su médico de atención primaria (MAP) aquejándose de **dolor de espalda** que no cedía con analgésicos e insomnio de más de un año de evolución. Ante esta clínica recurrente el servicio público de salud se limitó a prescribir tratamiento farmacológico y una telemetría que finalmente no se le realizó por motivos que se desconocen.

Posteriormente y con la misma sintomatología el menor se presentó hasta en cuatro ocasiones más en el servicio de **urgencias del Hospital Reina Sofía de Murcia** y en su MAP. En todas, y en cada una de ellas, se obviaron de nuevo los antecedentes patológicos del niño y los signos de alarma (dolor de espalda intenso e instaurado en el tiempo, que no cedía con analgésicos, insomnio...), que ya orientaban a la posibilidad de un cuadro patológico grave, y que obligaban en consecuencia a los facultativos a indagar y a filiar el origen de ese dolor. Sin embargo, no se actuó diligentemente y no se le prescribió una RM –

como marcan los protocolos habidos al efecto-, y se volvió a errar en el diagnóstico, achacando el dolor a una escoliosis tras una radiografía.

Para desdicha del menor **ese déficit asistencial provocó que no se le detectase a tiempo un tumor medular benigno en la espalda que finalmente sangró**, provocándole **importantísimas secuelas a nivel medular** que, entre otros daños, lo han confinado a una **silla de ruedas para el resto de su vida**. **El caso es trágico porque el tumor era benigno, y de haber sido diagnosticado y extirpado durante esos años hubiera conllevado la completa curación del chico**.

Por estos hechos los padres se dirigieron a la ASOCIACIÓN EL DEFENSOR DEL PACIENTE. Tras la interposición de la y tramitación del procedimiento la sentencia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Majadahona avala el argumento de la familia y reconoce sin atisbo de dudas que hubo infracción de la lex artis ad hoc en las asistencias médicas continuadas prestadas al menor, así como su relación directa con los daños que presenta:

*“...Consta pues la existencia de una continuada vulneración de la lex artis ad hoc desde octubre de 2014, en los términos expuestos, protagonizada por diversos profesionales, circunscrita a no haber dado la importancia que se debiera a la especial sintomatología dolorosa que el menor presentada en cuanto a su dorsalgia, limitándose en el diagnóstico más sencillo, aun cuando la escoliosis no explicara todas las características que el menor sufría, sin pensar, como era su obligación, en todo el abanico de posibilidades que la dorsalgia entronca, desde lo banal hasta lo mortal,...*

*...El propio perito Dr..... admite que esta tipología de tumores la RM es la única prueba que puede diagnosticar el tumor una vez se sospecha del mismo por la sintomatología, y eso lo deben saber los médicos y ante un cuadro de síntomas que no encuentra perfecto acomodo en la escoliosis, siendo que después del tratamiento no remite (como sucedía en la visita de 19 de enero de 2015 (y ya antes) los diferentes médicos tenían que haber reconsiderado su postura diagnóstica.*

*...Queda probada plenamente pues la relación de causalidad entre dicha vulneración de la lex artis ad hoc y la secuela, máxime cuando el astrocitoma pilocítico que Francisco padecía era de bajo grado, con buen pronóstico, y junto con su ausencia de ulterior tratamiento oncológico y que histológicamente era benigno, evidencia lo obvio, cuál era su buen pronóstico y ausencia de secuelas de haberse operado por cirugía en su justo tiempo”.*

En consecuencia, la sentencia -ya firme- condena a la cía. MAPFRE (como aseguradora en ese momento del Servicio Murciano de Salud) a indemnizar a F.A.N. y a sus padres en un principal de 1.586.658 Euros, cantidad que

sumados los intereses sancionadores ha ascendido finalmente a los 1.713.000 euros ya consignados por la compañía.

Carmen Flores, presidenta de la Asociación 'El Defensor del Paciente' celebra que los tribunales sentencien que se indemnice tan grave daño con un dinero con el que el joven podrá afrontar con los debidos medios su futuro. No obstante, llama la atención acerca de ***“lo caro que resulta esta forma de actuar: una simple RM a tiempo hubiera supuesto un pequeño gasto a la sanidad pública; el no haberla hecho le ha salido mucho más caro a ésta, pero sobre todo le ha supuesto un coste inaceptable a un paciente tan joven que ha visto su vida truncada para siempre”***.

El letrado del procedimiento ha sido de los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente'.

DEFENSOR del PACIENTE